



**ACUERDO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MOVILIDAD DOCENTE
ENTRE ILLINOIS COLLEGE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA
UNIVERSIDAD DE CUENCA DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ARTÍCULO I
Objetivo**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y cooperación entre **“LAS PARTES”**, para llevar a cabo acciones de intercambio y movilidad académica.

**ARTÍCULO II
Áreas y Modalidades de Cooperación**

Para el logro del objeto del presente acuerdo **“LAS PARTES”** convienen en desarrollar las actividades de cooperación siguientes:

- I. Intercambio recíproco de personal docente.
- II. Impartición de cursos, seminarios, conferencias y realización de estancias académicas de investigación o de posdoctorado;
- III. Proyectos de investigación conjunta;
- IV. Intercambio de publicaciones, reportes y otra información académica;
- V. Desarrollo profesional, y
- VI. Otras actividades de beneficio mutuo.

BF



ARTÍCULO III

Programa de Trabajo

Conviene **“LAS PARTES”** que la movilidad o intercambio académico se realizará conforme a un programa de trabajo o proyecto académico, el cual deberán incluir como mínimo los siguientes puntos:

- I. Objetivos
- II. Cronograma de Ejecución
- III. Asignación de Recursos
- IV. Financiamiento
- V. Responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**
- VI. Difusión de resultados, y
- VII. Cualquier otra actividad que **“LAS PARTES”** estimen conveniente.

Dichos programas o proyectos aprobados y suscritos por **“LAS PARTES”** pasarán a formar parte del presente instrumento como anexos de ejecución.

ARTÍCULO IV

Periodo de Estancia

El periodo de intercambio que realizará el personal docente, se ajustará al calendario escolar de la Universidad anfitriona y será acordado conforme las necesidades de plan de trabajo, proyecto académico o actividad a desarrollar, sin que exceda de un año.

ARTÍCULO V

Obligaciones de “Las Partes”

“LAS PARTES” convienen, en que para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente Convenio, se comprometen, enunciativa, más no limitativamente a:

- a) Aprobar los programas de actividades de intercambio, de conformidad con la normativa de cada institución, mediante la carta de aceptación correspondiente.
- b) Emitir la carta de autorización, en el caso de la institución de origen, en la que se exprese el consentimiento de la unidad académica que corresponda o del responsable que señale para tal efecto su normativa, para que el personal docente participe en determinada actividad.



- c) Emitir en calidad de universidad de origen, la documentación que les sea requerida por la universidad receptora, a fin de que ésta autorice la participación del docente en el programa o actividad pactada.
- d) Emitir la carta de aceptación, cuando sea institución receptora, en la que en congruencia con el programa previamente pactado, deberán detallarse claramente el período de intercambio, actividades a realizar, forma de financiamiento, cronograma de actividades, resultados esperados y cualquier otra información que se considere relevante, la cual se considerará como anexo de ejecución del presente Convenio.
- e) Verificar que el personal docente participante en la movilidad cuente con seguro médico facultativo o seguro de gastos médicos mayores internacional y de repatriación de restos.
- f) Emitir las constancias de participación al término de las actividades del docente en movilidad o intercambio.
- g) Respetar las condiciones laborales del personal docente participante en el intercambio, tanto propias, como las de la institución visitante.
- h) Ambas partes acuerdan, que el personal docente que participe en el programa de intercambio de que se trate, mantendrá su relación laboral con su institución de origen.
- i) Orientar al miembro de facultad o investigador participante del intercambio, quien deberá sujetarse a la normativa y políticas de la institución receptora,

Si un miembro invitado de la facultad viola las reglas de la institución anfitriona de manera flagrante, la institución anfitriona puede denegar el acceso del miembro invitado de la facultad a la institución y/o comenzar de inmediato el proceso de enviarlo de regreso. En el caso improbable de que esto ocurra, la institución anfitriona comunicará los motivos de la expulsión a la persona de contacto de la institución de origen, que se especifica más adelante.



- j) En caso de ser necesario, apoyarse mutuamente en los trámites que sea necesario realizaren cada país en relación a los registros en materia de propiedad intelectual.
- k) La institución receptora proveerá, en caso de que se le requiera, información para ayudar a localizar lugares para hospedaje e información y asistencia para obtener una visa, o cualquier otro documento necesario para poder ingresar y permanecer en el país visitante durante su intercambio.
- l) La institución de origen proveerá a la institución receptora los siguientes datos de los participantes: Nombre, nacionalidad, número de pasaporte, fecha de expedición y vencimiento del mismo, dirección postal y física e información para contacto de emergencia.
- m) Ambas partes se comprometen a ser custodios y conservar todos los documentos relacionados al presente Convenio, tales como informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos.
- n) Las demás que sean necesarias para la consecución del presente instrumento.

ARTÍCULO VI

Financiamiento de las Actividades de Intercambio

- I. En caso de que se necesite realizar ejecución de recursos para la implementación de este Convenio se requerirá autorización expresa de **“LAS PARTES”** sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria.
- II. Los docentes participantes sufragarán cualquier gasto que se derive de su traslado y estancia.
- III. En todo caso, sobre los pagos por concepto de salarios y viáticos, La institución receptora no tendrá ninguna responsabilidad en este rubro

ARTÍCULO VII

Responsables

“LAS PARTES” designan como responsables operativos de la ejecución del presente instrumento:



El **Illinois College** designa como Responsable a:

Nombre: Dr. Almut Spalding
Puesto: **Director of International Programming**
Teléfono: 1-217-245-3874
Mail: aspaldi@ic.edu

La **UCUENCA** designa como responsable a:

Nombre: Tammy Fajardo Dack
Puesto: Directora de Relaciones Internacionales
Teléfono: +593 7 405 1000 ext 1531
Mail: relaciones.internacionales@ucuenca.edu.ec

Los responsables designados deberán dar puntual seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán proponer y realizar las acciones necesarias complementarias para su logro; los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente instrumento, deberán sujetarse a la correspondiente cláusula de modificaciones inserta en el mismo.

ARTÍCULO VIII **Relación Laboral**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

“**LAS PARTES**” reconocen que las acciones de intercambio en la institución receptora, no implican compromiso laboral del docente participante, quien continuará considerándose trabajador de la institución de origen durante el período de intercambio, en los términos que fue contratado y salvo que exista alguna otra disposición institucional en contrario, por lo que se compromete a dejar a salvo a la institución receptora de cualquier litigio de índole laboral que se desprenda de la ejecución de las actividades motivo del presente Convenio.

ARTÍCULO IX **Confidencialidad**



“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio de conformidad con la Legislación de Transparencia y Acceso a la Información aplicable en los Estados Unidos y Ecuador.

ARTÍCULO X **COMUNICACIONES**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

ARTÍCULO XI **Propiedad Intelectual.**

“LAS PARTES” convienen que, de conformidad con la Legislación de cada país y la internacional, lo relativo a los derechos de autor, la propiedad intelectual o propiedad industrial de los productos que resulten de la ejecución de programas o proyectos derivados del presente instrumento y sean susceptibles de protección, corresponderán a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

ARTÍCULO XII **Modificaciones O Enmiendas**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado, adicionado o enmendado, mediante la firma del Convenio correspondiente.

ARTÍCULO XIII **Responsabilidad Civil**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

ARTÍCULO XIV **Vigencia**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma por ambas partes y podrá ser renovado por acuerdo suscrito entre ellas, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo.



ARTÍCULO XV **Terminación Anticipada**

El presente instrumento se podrá dar por terminado, mediante aviso que por escrito y con seis meses de anticipación presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, en este caso, los académicos que estén desarrollando actividades no serán afectados y se les permitirá concluir las, salvo mutuo acuerdo en contrario.

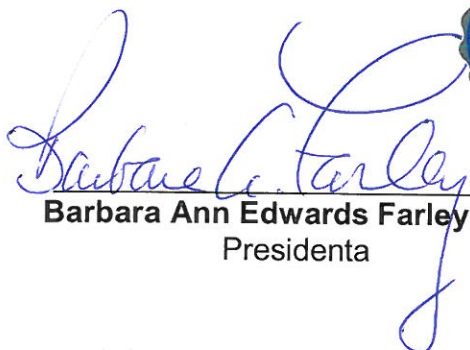
ARTÍCULO XVI **Solución de Controversias**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas indicadas como responsables o las personas que **"LAS PARTES"** designen, para ello.

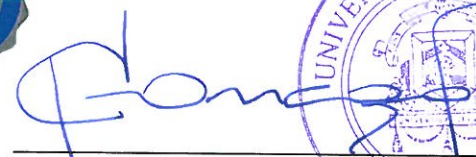
Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado.

**POR ILLINOIS COLLEGE ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA**

**POR LA UNIVERSIDAD DE CUENCA
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**



Barbara Ann Edwards Farley PhD.
Presidenta



Ing. Pablo Vanegas Peralta PhD.
Rector





Lugar y fecha:
Jacksonville, _____



Lugar y fecha:
Cuenca, _____